

## LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Salomar 2000  
 Final: C.T. Comofesa  
 Términos municipales afectados: Salobreña  
 Tipo: Subterránea  
 Longitud en Km.: 0,111  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
 Potencia a transportar: 630 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Comofesa  
 Tipo: Interior  
 Potencia: 630 KVA.  
 Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 voltios  
 Procedencia de los materiales: Nacionales  
 Presupuesto: 12.044.440. pesetas  
 Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.  
 Referencia: 4178/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación y las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de mayo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III, del Decreto 2617/66 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81) sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31

## LINEA ELECTRICA

Origen: Apoya número 17 Línea Piñar-Moreda.  
 Final: C.T. Bogarre  
 Términos municipales afectados: Morelabor y Piñar  
 Tipo: aérea  
 Longitud en Km.: 4,776  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 m<sup>2</sup>.  
 Apoyos: metálicos.  
 Aisladores: cadena 3 elementos  
 Potencia a transportar: 160 KVA.

## ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Bogarre (T.M. Piñar)  
 Tipo: Intemperie  
 Relación de transformación: 20 KV+5%/380-220 voltios  
 Procedencia de los materiales: Nacionales  
 Presupuesto: 11.993.742. pesetas  
 Finalidad: Alimentar eléctricamente al núcleo de Bogarre (Planer 89)  
 Referencia: 4415/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación y las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de mayo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III, del Decreto 2617/66 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81) sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31

## LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Seccionamiento.  
 Final: Línea Busquistar-Trevélez, Busquistar-Conjuro-Cóstoras y Busquistar-Conjuro-Notáez.  
 Términos municipales afectados: Busquistar  
 Tipo: aérea  
 Longitud en Km.: 0,336  
 Tensión de servicio: 20 KV.  
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 m<sup>2</sup>.  
 Apoyos: metálicos

## CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Emplazamiento: Espaldas Consultorio Médico.  
 Tipo: Interior  
 Procedencia de los materiales: Nacionales  
 Presupuesto: 5.086.186 pesetas  
 Finalidad: Establecer un punto de maniobra y seccionamiento de las líneas que alimentan a distintos núcleos de población (Planer 89).  
 Referencia: 4416/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación y las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del octa de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de mayo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

**RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidas los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III, del Decreto 2617/66 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81) sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Línea Dúrcal-Padul.  
Final: Línea subterránea a C.T. La Colmena y entrada y salida en C.T. Escuelas.  
Términos municipales afectados: Padul  
Tipo: subterránea  
Longitud en Km.: 0,245  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: Al de 3(1x150) m<sup>2</sup>. aislamiento seco 12/20 KV.  
Potencia a transportar: 630 KVA.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Emplazamiento: Camino de la Cantera - C.T. Escuelas.  
Tipo: Interior  
Potencia: 630 KVA  
Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios  
Procedencia de las materiales: Nacionales  
Presupuesto: 6.487.510 pesetas  
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en la localidad (Planer 89).  
Referencia: 4438/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación y las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condicionados emitidos por Ayuntamiento de Padul.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y termina-

ción de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Gronoda, 23 de mayo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

**ACUERDO de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial, de La Veneciana Sur, S.A.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial La Veneciana Sur, S.A. recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 16 de mayo de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 7 de marzo de 1990 y de conformidad con la dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

LA VENECIANA SUR, S.A.

**CONVENIO COLECTIVO CENTROS DE: MALAGA, ALMERIA, CORDOBA Y GRANADA AÑO 1990**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales.**

**Sección 1ª. Objeto.**

**Artículo 10.**

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la Empresa "L.V. SUR S.A." y el personal incluido en el ámbito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo siguiente.

**Sección 2ª. Ambito de Aplicación.**

**Artículo 20. Personal.**

El Convenio afecta a todo el personal incluido en los Grupos 2,3 y 4, del Artículo 52, de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, a excepción del personal "CUADRO".

**Artículo 30. Territorial.**

Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que en la actualidad tiene "LA VENECIANA - SUR S.A."

**Artículo 40. Temporal.**

El presente Convenio tendrá una duración de: 3 años, comenzando su vigen-